



EXP. CTPEE- AC0095-2017

Asunto: Acuerdo de prórroga para la ampliación de término de respuesta.

OF. No. S.T.S.G.E./2626/2017.

Colima, Col., a 15 de diciembre del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada mediante Oficio S.T.S.G.E./2626/2017, de fecha 6 de diciembre de 2017, por el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima; prórroga solicitada por la C.P. Marina Nieto Carrasco, en su carácter de Directora General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, pone a consideración de este Comité de Transparencia, mediante oficio No. DGE/1034/2017 de fecha 12 (doce) del mes de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), con sello de recibido por este comité de transparencia el 14 (catorce) del mes de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete).

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número supra indicado y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y- - - - -

CONSIDERANDO

- 1. COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar la ampliación del plazo de respuesta a la

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima" 1



EXP. CTPEE- AC0095-2017

solicitud de acceso a la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

2. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE PRÓRROGA.

En el proceso de atención a la referida determinación de prórroga materia del presente acuerdo, a solicitud de la Directora General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, pone a consideración de este Comité de Transparencia, mediante oficio No. DGE/1034/2017 de fecha 12 (doce) del mes de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), con sello de recibido por este comité de transparencia el 14 (catorce) del mes de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), dentro del cual se manifestó lo siguiente:

Oficio No. DGE/1034/2017

" [...]

Por instrucciones del Secretario de Planeación y Finanzas y la Unidad de Transparencia e esta Secretaría; y en atención al oficio S.T.S.G.E./2626/2017, de fecha 6 de



EXP. CTPEE- AC0095-2017

diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, tuvo a bien realizar una solicitud de información por escrito a esta Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cual pide diversa información la cual deberán intervenir varias áreas.

Así mismo, cabe resaltar que la información que debe recopilarse para atender a dicha solicitud es desde el año 1989 a noviembre de 2017, no omito señalarle que el solicitante requiere dicha información en copia certificada

Por lo anterior, es que solicitamos una prórroga por 8 días hábiles más para estar en condiciones de atender la multicitada solicitud de información.

Por lo que, con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia local que a la letra dice:

"Artículo 135.- Toda solicitud de información presentada en los términos de esta Ley, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de ocho días hábiles. De manera excepcional, este plazo podrá prorrogarse por un período igual cuando no sea posible reunir la información solicitada en dicho término. La Unidad de Transparencia deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.....".

Se anexa copia de la solicitud de información.

[...]

Una vez analizado lo solicitado en el requerimiento realizado mediante Oficio S.T.S.G.E./2626/2017, de fecha 6 de diciembre de 2017, por el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, y al no encontrarse motivos que supongan negligencia o descuido de la Directora General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, este Comité de Transparencia determina que en atención al Considerando Segundo, el plazo ordinario para emitir respuesta al solicitante es insuficiente para recabar y concentrar la información requerida; puesto que se requiere realizar la búsqueda, desplegar una serie de actividades y diligencias en donde se requieren emplear recursos humanos y materiales, además de que se necesita analizar la información, lo que comprende una infinidad de datos y es necesario su correcta



EXP. CTPEE- AC0095-2017

clasificación para evitar otorgar información que pueda vulnerar derechos de terceros, por lo tanto el pleno de este Comité, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** validar la **ampliación del plazo ordinario**, hasta por otro periodo igual de 08 días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de información mencionada en el presente acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. - Se instruye al Enlace de Transparencia, para que, en vía de notificación, haga saber al solicitante de la ampliación del plazo concedido, en términos del artículo 135 de la Ley de la materia. - - - - -

NOTIFIQUESE. - - - - -

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité. - - - - -

- - - **LIC. CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA MEILLON**, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe. - - - - -